

Por innecesarias han sido suprimidas las oficinas de correos de Salinas, Pueblo-Víctor, Sotallo, Orcopama, Choco y Chapcas, y la del distrito de Asunción, del departamento de Cajamarca.

Finalmente se ha rebajado la partida N.º 1870 B, para la inspección y conservación de relojes, por ser innecesaria; y la N.º 1878, para el pago de las pensiones de jubilados y cesantes en Lp. 660.7.92, anuales, por haber fallecido los pensionistas don Carlos Ferrevros que percibía Lp. 492.7.92 y don Juan L. Morey Lp. 168.

En consecuencia la Comisión es de sentir, que aprobéis el proyecto de que deja hecha referencia.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 15 de noviembre de 1911.

Esteban Santa María.—*César A. E. del Río.*—*J. F. Ward.*—*Leoncio Samanéz.*—*Germán Schreiber.*

El señor PRESIDENTE.—Si ningún señor hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido.... Discutido.... Se va á votar.

—Realizada la votación, resultó aprobado el dictamen.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión.

Eran las 6 y 5 p. m.

Por la Redacción.

C. G. CASTRO Y OYANGUREN.

11ª Sesión del lunes 20 de noviembre de 1911

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Senadores Aspíllaga, Bernales, Bezada, Capelo, Cabrera, Campos, Canevaro, Castro Iglesias, Cornejo, Diez Canseco, Durand, Ego-Aguirre, Falconí, Flores, García, Hernandez, Irigoyen, Latorre, Leguía, León, Loredó, Mackehenie, Marquina, Medina, Montes, Montesinos, Pizarro, del Río, Samanéz, Santa María, Schreiber, Solar, Torres Aguirre, Trelles,

Umeres, Valencia Pacheco, Valera, Villareal, Villanueva, Vivanco, Ward M. A., Ward J. F.; y Echenique y Rojas Loayza, Secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Sedió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Ministro de Instrucción, manifestando, en contestación á un pedido H. señor Capelo que en el proyecto de presupuesto de Instrucción formulado para el año próximo no se ha considerado la subvención de quince libras que se otorga á la escuela que funciona en la población de Smelter.

—Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acusando recibo del que se le dirigió á pedido del H. señor Capelo y en que se acompaña la solicitud del señor Andrés Mimbela Ontaneda y manifestando que ese despacho dictará las medidas necesarias para conseguir la repatriación de los peruanos que, contra su voluntad, se hallen detenidos en las islas del archipiélago de Galápagos.

Los anteriores oficios pasaron al archivo con conocimiento del H. Capelo.

—Del señor Ministro de Guerra manifestando, en contestación al oficio que se dirigió, relativo á la guardia militar que debe rendir los honores que corresponden á la H. Cámara, que ese despacho ha reiterado las órdenes convenientes para la estricta observancia del artículo reglamentario.

Con conocimiento de la Cámara, al archivo.

—De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, comunicando que esa H. Cámara ha aceptado las modificaciones introducidas por el H. Senado en el pliego de ingresos del Presupuesto General de la República para 1912.

A sus antecedentes.

DICTÁMENES

De la Comisión de Redacción en los siguientes proyectos:

El que aumenta en cinco libras mensuales el haber de los jueces de primera instancia y el del agente fiscal de la provincia del Cerro de Pasco.

El que concede á la viuda é hijos del coronel don José Bolognesi un premio de seiscientas libras.

El que concede un subsidio de cien libras al club de tiro al blanco «Artesanos del Callao», para la terminación de su local.

El que otorga un premio pecuniario de doscientas cincuenta libras á doña Esther Najarro viuda de Zela, madre del sargento 2.º don Carlos Zela, muerto por las tropas bolivianas en el Manuripe.

—De la Comisión Principal de Presupuesto en el proyecto por el que se aumenta la partida de gasto material en el pliego ordinario de telégrafos del Presupuesto General.

—De la Comisión Principal de Guerra en el proyecto sobre jurisdicción de los comandantes generales de división de región.

—De las Comisiones de Higiene y Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto venido en revisión, por el que se dispone que el médico titular de Huancabamba perciba el haber mensual de veinticinco libras.

—De la Comisión Auxiliar de Presupuesto en el departamental del Cuzco para 1912.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

PEDIDOS

El señor CAPELO.—No he visto que en los días transcurridos se haya aprobado en la Cámara de Diputados la redacción de la ley modificatoria del Código Militar que se despachó aquí hace 8 ó 10 días y tampoco he visto en las informaciones diarias que se han dado cuenta en la Cámara de Diputados del oficio que se ha debido pasar del Senado, dando cuenta de esa aprobación.

No puedo explicarme, sino como un descuido, muy sensible desde

luego, el que hasta hoy no se haya aprobado la redacción de una ley tan urgente y tan reclamada por la opinión pública, que significa el que los infelices no sigan en manos de los subprefectos, gobernadores y del celador de la esquina que por cualquier pretexto los someten al juez militar. No creo que todavía se pueda pensar que este asunto tenga aspecto político: no tiene más que un aspecto de justicia, es un proyecto que ha sido aprobado por la Corte Suprema y por ambas Cámaras y por lo tanto no me explico como hasta la fecha no se haya aprobado la redacción.

Pido, pues, que se oficie á la H. Cámara de Diputados, para que apruebe esa redacción, á fin de que cuanto antes ese proyecto se convierta en ley y que se comunique por secretaría la aprobación que dió el Senado.

El señor SECRETARIO.—Con fecha 16 se comunicó á la Cámara de Diputados la aprobación de esa redacción.

Voy á leer el oficio:

H. Cámara de Senadores

Lima, 16 de noviembre de 1911.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

El Senado, en sesión de antier, ha aprobado la redacción de la ley que dispone que la jurisdicción militar, estén sujetos los militares únicamente por infracciones cometidas en actos del servicio, previstos por el Código de Justicia Militar.

Nos es honroso comunicarlo á UU. SS. HH., para conocimiento de esa H. Cámara y fines consiguientes.

Dios guarde á UU. SS. HH.

.....

El señor CAPELO.—Voy á hacer varios pedidos, tendentes como siempre al restablecimiento de la justicia en el Perú.

He recibido un telegrama de Si-cuaní que dice:

«Subprefecto Camino tomó mi dependiente establecimiento comercial, remitiólo enrolado batallón

21, presenté recurso acompañando partida bautismo, hace 15 días, no quiere decretar, ocultándolo maliciosamente. Dependiente sólo tiene 17 años, no le comprende ley servicio militar. Suplico encarecidamente tratar asunto Cámara, sanción abusiva autoridad.—*Salomón Melgar.*»

Como se vé, Excmo. señor, es un caso mandado hacer, con nombre y apellido, con persona determinada, ¿qué más quiere el señor Ministro de la Guerra que tener este telegrama en sus manos para probar con hechos que castiga estas violaciones de la conscripción militar y dar al Perú un testimonio de que es sincero deseo que se abraza de militarizar al país y no sacrificar con ese pretexto las garantías individuales.

Aquí ni siquiera se puede decir que el victimado ha faltado á tal ó cual ley de procedimientos, porque no tiene sino 17 años y la ley no lo comprende; por consiguiente es inaudito el atropello cometido y estoy seguro que publicado este telegrama y llevado á conocimiento del señor Ministro, éste dará al país una prueba evidente de que al fin y al cabo cae una sanción severa sobre estos abusos de la conscripción militar.

Tengo este otro telegrama de Piura:

Señor Capelo:

Lima.

María Fedina y Panaque indígena Catacaos, suplica llamar atención Gobierno contra crímenes practicados comisario García en persona mi suegro daré y Panaque mi esposo Rosendi y en general contra indígenas basta simples afirmaciones y deseo venganza comisario para encarcelar turturas arrebatat propiedades y someter fuero militar por sólo su palabra, apoyado decididamente autoridad superior haciendo imposible esclarecer hechos y defensa en fuero militar nombre humanidad y derechos raza indígena que patrocina, suplico publicar este telegrama haciendo pedido que convenga por que estamos merced esa autoridad inescrupulo-

sa, que desprestigia Gobierno y niega derechos defensa.—*María Fedina y Panaque.*

Aquí se presenta otro caso de atropello á la raza indígena, individualmente y en masa por las autoridades políticas. Felizmente el señor Ministro acaba de dar un decreto limitande estos atropellos y espero que publicado este telegrama pondrá remedio al asunto y prestará el amparo que esa gente necesita.

Por último de Chiclayo he recibido este telegrama:

«Suscritos, directora auxiliar, escuela 221 Eten, hemos sido víctimas crueles maltratos, tortura Elías Cabrejos, inspector distrital, de orden inspector departamental. Suplicámosle separación Cabrejos, su presencia pueblo amenaza.—Prefecto, hermano inspector, apoya atropellos. Correo escribímosle.—*Rosa Emilia Salazar, normalista.—Addrea Velásquez.*»

Este hecho que aquí está narrado sumariamente, lo está con todo el detalle en este número de «La Tarde» de Chiclayo. El hecho ha sido, para no fastidiar á la H. Cámara con la lectura de este periódico, el siguiente: La directora de la escuela fiscal en Eten fué consultada por el inspector de instrucción; las razones en que se apoyaría la consulta no han debido ser muy fundadas, cuando la Dirección General en Lima desaprobó esa consulta y mandó reponerla en su puesto, del cual había sido despojada de hecho por el inspector. Pues bien, el inspector ordenó al sub-inspector que es el cura, que ordenase á la directora que concurriese á la escuela, para darle la posesión del puesto. Concurrió, y allí, en presencia de sub-directora que también firma el telegrama y de 60 alumnas la ofendió, la ultrajó y estremó los maltratos, hasta donde es increíble. Este escándalo se ha publicado en los periódicos del lugar, consta en este telegrama y en el recurso que ha presentado ante el Prefecto, sin embargo no se hecho justicia, pero estoy seguro de que el Gobierno la hará, cuando lo conozca, porque, sin duda, los hechos se le han ocul-

tado, de modo que yo pido que este telegrama sea enviado al Gobierno, previa publicación y que también se le envíe este periódico, donde consta el atropello cometido.

S. E. ofreció atender los anteriores pedidos.

El señor VALENCIA PACHECO.—Excmo. señor. Creo que hace algunos días vino de la Cámara legisladora el proyecto de ley de servicio militar obligatorio y que está á la orden del día. Yo ruego á V. E. que ponga en discusión este asunto, porque es necesario que la Cámara se pronuncie sobre si insiste ó nó en la ley que primitivamente se dió aquí.

El señor CANEVARO.—Excmo. señor. El proyecto de ley de servicio militar obligatorio se está imprimiendo con las modificaciones de la Cámara de Diputados. La Comisión no ha puesto el dictamen y ofrece ponerlo tan luego como se reparta aquí en la Cámara, tanto el proyecto primitivo de la Cámara de Senadores como las modificaciones propuestas. Justamente acabo de pasar la vista sobre ese folleto que será repartido dentro de dos ó tres días.

El señor PRESIDENTE.—Está contestado el H. señor Valencia Pacheco.

ORDEN DEL DIA

Redacciones aprobadas

Sin debate se aprobaron las siguientes:

Comisión de Redacción

El Congreso, &

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentanse en cinco libras mensuales el haber de los jueces de primera instancia y el del Agente Fiscal de la provincia del Cerro de Pasco.

Comuníquese, &

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de La Torre.

Comisión de Redacción

Excmo. señor.

El Congreso en uso de la atribución que le confiere el inciso 23 del artículo 59 de la Constitución, ha resuelto conceder á doña Genoveva Saldumbide viuda del Teniente Coronel don José Bolognesi, y á sus hijos menores, un premio de seiscientas libras cuyo valor se consignará en el próximo presupuesto general de la República.

Lo comunicamos, &

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de La Torre.

Comisión de Redacción

Excmo. señor:

El Congreso ha resuelto conceder por una sola vez al club de tiro al blanco "Artesanos Callao" un subsidio de cien libras, para la terminación de su local y el establecimiento de una biblioteca, un salón de sesiones y otro de dibujo.

Lo comunicamos, &

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 25 de octubre de 1911.

J. Matías León.—Antonio de La Torre.

Comisión de Redacción

Excmo. señor.

El Congreso ha resuelto conceder á doña Esther Najarro viuda de Zela, madre del sargento 2º don Carlos Zela, muerto en defensa de la integridad territorial, un premio pecuniario de doscientas cincuenta libras; debiendo consignarse para el objeto, la partida correspondiente en el Presupuesto General de la República para el año próximo.

Lo comunicamos, &.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

J. Matías León.—Antonio de La Torre.

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Auméntase las partidas del pliego de telégrafos del Presupuesto para 1912 en la proporción siguiente:

	AL MES		AL AÑO	
GASTO MATERIAL				
Para aumentar la partida N.º 2069, de arrendamientos.....	Lp.	83.3.33	Lp.	1000.0.00
Para aumentar la partida N.º 2070, de alumbrado de las oficinas de Lima.....	„	12.5.00	„	150.0.00
Para aumentar la partida N.º 2073, de aseo de todas las oficinas.....	„	8.3.33	„	100.0.00
Para aumentar la partida N.º 2074 de reparación de instrumentos.....	„	2.5.00	„	30.0.00
Para aumentar la partida N.º 2090 c, de formas, libros y útiles de escritorio.....	„	133.3.33	„	1600.0.00
Para aumentar la partida N.º 2090 d, de las oficinas de la República.....	„	25.0.00	„	300.0.00
Para aumentar la partida N.º 2090 F, de reparación de líneas y diarios.	„	83.3.33	„	1000.0.00
Para aumentar la partida N.º 2090 F, de movilidad de empleados.....	„	8.3.33	„	100.0.00
	Lp.	356.6.65	Lp.	4280.0.00

Dada, &.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

Basadre.

Aumento de las partidas de gastos de material en el Pliego Ordinario de Telégrafos.

Igualmente sin debate, se aprobó el siguiente proyecto:

H. Cámara de Diputados

Lima, 4 de noviembre de 1911.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

En conformidad con el adjunto dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo que, en copia, me es honroso remitir á V. E. para su revisión por el H. Senado, por el que se aumentan las partidas de gasto material en el pliego ordinario de telégrafos del Presupuesto General para el año de 1912.

Dios guarde á V. E.

Roberto E. Leguía.

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El Poder Ejecutivo remite á la consideración de V. E. un proyecto de ley, aumentando las partidas de gasto material en el pliego ordinario de telégrafos del Presupuesto General para 1912, cuyas partidas constan en el referido proyecto que original acompañamos.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que los aumentos solicitados obedecen también al aumento de oficinas por consecuencia de las nuevas construcciones y readquisición de las líneas del Sur, es de sentir: que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1911.

J. L. East.—Guillermo Rey.—Carlos A. de La Torre.

Comisión Principal de Presupuesto
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado el proyecto en revisión, por el que se aumentan algunas partidas del pliego de telégrafos para 1912, referentes al gasto material.

La creación de nuevas oficinas telegráficas y el alza del arrendamiento de las fincas que ocupan las ya establecidas, ha dado margen al mayor gasto de Lp. 83.3.33 que se pide sobre el monto actual de la partida N.º 2096. La cuenta general de la República acusa un exceso sobre lo votado por ese reglón de Lp. 1044 al año.

En cuanto al aumento de la partida N.º 2070 de alumbrado para las oficinas de Lima, en el año último se

ha gastado por este servicio Lp. 238 sobre lo presupuestado. Tal antecedente aconseja incrementar la parida indicada en la suma que viene presupuesta, que es la que se estima necesaria para el efecto, y la Comisión cree que debe aprobarse.

El desarrollo del servicio telegráfico ha impuesto la creación de nuevas oficinas. Esta circunstancia origina un gasto superior al fijado para aseo en la partida N.º 2073, por lo que es justo aumentarla en las Lp. 8.3.33 mensuales como se solicita.

Por lo que respecta á los aumentos solicitados en las partidas N.º 2090 C, para formas, libros y útiles de escritorio; en la N.º 2074 para reparación de instrumentos, en la N.º 2090 D, para alumbrado de las oficinas de la República, en la N.º 2090 E, para reparación de líneas y diarios, y en la N.º 2090 F, para movilidad de empleados, ellos están fundados en el mayor número de oficinas creadas, tanto en las líneas últimamente establecidas, como en la readquisición por el Gobierno en 1910 y 1911 de las líneas del Sur.

Además, la cuenta general de la República manifiesta el siguiente exceso en el gasto: por la partida N.º 2074 Lp. 27; por la N.º 2090 C, Lp. 1617.3.27, por la N.º 2090 D, Lp. 294, por la N.º 2090 E, Lp. 1283, y por la N.º 2090 F, Lp. 115.

Tales fundamentos influyen en la Comisión informante, para pedirnos que aprobéis el proyecto de que se ocupa, como lo ha resuelto la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, a 17 de noviembre de 1911.

César A. E. del Río.—G. Schreiber.—Leoncio Samané.—J. F. Ward.—Esteban Santa María.

Haber del médico titular de Huanca-bamba.

Así mismo, fué aprobado el proyecto que sigue.

H. Cámara de Diputados

Lima, 25 de octubre de 1911.

Excmo. Señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar á V. E., en copia, el proyecto que, previa dispensa de trámite, ha aprobado la H. Cámara de Diputados, por el que se dispone que el médico titular de Huancabamba perciba el haber mensual de veinticinco libras, que se consignarán en el presupuesto departamental de Piura.

Dios guarde V. E.

*Roberto E. Leguía.**El Congreso &.*

Considerando:

Que la provincia de Huancabamba carece de médico titular por la insuficiencia de la partida que para el efecto consigna el presupuesto departamental; y

Por no existir otros facultativos en el lugar, es indispensable proveer sin demora lo conveniente para que la población cuente con los servicios de un profesional;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El médico titular de la provincia de Huancabamba percibirá el haber mensual de veinticinco libras, que se consignarán en el presupuesto departamental de Piura.

Dése cuenta, &.

Pide dispensa de todo trámite.

*Lima, 24 de octubre de 1911.**Benjamín Huamán de los Heros.*

Ministerio de Hacienda

Lima, 25 de octubre de 1911.

Señores Secretarios de la H. Cámara de Senadores.

Para los efectos de la ley y en cumplimiento de lo resuelto por el

Ministerio de Fomento, según el oficio adjunto, someto á esa H. Cámara el proyecto indispensable para elevar á veintico libras (Lp. 25.0.00) mensuales el sueldo del médico titular de Huancabamba.

Dios guarde á UU. HH.

E. L. Raéz.

Ministerio de Hacienda

El Congreso, &.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Elévese á veinticinco libras mensuales el haber del médico titular de Huancabamba

Art. 2.º—Consígnese este aumento en el presupuesto departamental de Piura para 1912.

Dada &.

Rúbrica de S. E.

Raéz.

Ministerio de Fomento

Lima, 24 de octubre de 1911.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Con fecha 50 del actual se ha expedido la siguiente suprema resolución:

“Teniendo en consideración: — Que es indispensable proveer le plaza de médico titular de Huancabamba; — Que la partida N.º 18 del presupuesto departamental de Piura destinada al haber del médico titular de Huancabamba ha estado sin aplicación durante todo el año en curso por hallarse dicho cargo vacante; — Se resuelve: Nómbrase médico titular de la provincia de Huancabamba al facultativo D. Carlos Alberto Cruz, con el haber mensual de veinticinco libras peruanas (Lp. 25.0.00) que le abonará la Junta Departamental de Piura, con cargo á la

partida N.º 18 del presupuesto departamental respectivo. — La mencionada Junta incluirá en sus presupuestos departamentales respectivos para los años siguientes una partida de veinticinco libras peruanas mensuales para el cargo de médico titular de Huancabamba.—Regístrese, comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E. — *Torre Gonzáles.* ”

Que trascibo á US. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á US.

A. de la Torre Gonzáles.

Comisiones de Higiene y Auxiliar
de Presupuesto de la H. Cámara
de Senadores

Señor:

El Poder Ejecutivo, por oficio de 25 de octubre último, ha sometido á la consideración del Congreso Extraordinario el adjunto proyecto de ley, por el que se eleva á veinticinco libras mensuales el haber del médico titular de Huancabamba.

Un proyecto idéntico se encuentra en revisión en esta H. Cámara por lo que vuestras Comisiones han creído conveniente emitir dictamen sobre ambos.

Según consta de la nota del Ministerio de Fomento de 24 de octubre último, la partida N.º 18 del presupuesto departamental de Piura, destinada al haber del médico titular de Huancabamba ha estado sin aplicación durante todo un año por no haberse encontrado facultativo que quiera servir el cargo con la renta que se le tenía asignada.

Como se comprende, el servicio de los médicos titulares en esas apartadas regiones, se impone como una necesidad premiosa, pero es difícil que en poblaciones reducidas puedan establecerse profesionales que en cuentan en otros centros de mayor importancia los medios de obtener una renta tal que les permita vivir con mayor comodidad y holgura.

La provincia de Huancabamba tendría que verse privada de las aten-

ciones de un facultativo, si no se aprobase el haber de Lp. 25.0.00 mensuales que se le asigna en el proyecto de que vuestras Comisiones se ocupan, y ante esa razón, no puede menos que apoyarlo y pedirlos que prestéis vuestra aprobación al proyecto que ha venido para ser revisado de la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 10 de noviembre de 1911.

R. L. Florez.—Abel I. Campos.—Ramón Cabrera.—F. C. Marquina.—D. Torres Aguirre.—Luis Bernales.

Jurisdicción de los Comandantes Generales de división de región.

El señor SECRETARIO leyó los siguientes documentos:

H. Cámara de Diputados

Lima, 10 de noviembre de 1911.

Excmo, señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Para su revisión por el Senado, me es honroso enviar á VE., en copia, el proyecto del Poder Ejecutivo, sometido á la consideración de la actual Legislatura extraordinaria y aprobado por la H. Cámara de Diputados, sobre jurisdicción de los Comandantes Generales de división de región.

Para mayor conocimiento del asunto, incluyo á VE. la copia del oficio de remisión del mencionado proyecto y los dictámenes respectivos de las Comisiones de Constitución y Principal de Guerra.

Dios guarde á VE.

Roberto E. Leguía.

Ministerio de Guerra y Marina

*El Congreso, &.**Lima, 3 de agosto de 1910.*

Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Con acuerdo S. E. el Presidente de la República, tengo el honor de dirigirme á U. SS. HH. adjuntándoles un proyecto de ley sobre jurisdicción de los Comandantes Generales de división de región; las consideraciones que á ello me han inducido son las siguientes:

La organización militar regional, cuya necesidad queda perfectamente demostrada en el proyecto de ley que he tenido el honor de someter al H. Congreso, permitirá revestir á los Comandantes Generales de división de las facultades que ejercen hoy los Prefectos en su calidad de jefes de zona.

El Código de justicia militar, hoy en vigencia, no puede aplicarse en su verdadero espíritu, subsistiendo la intromisión de funcionarios de orden político en la administración de justicia militar, y son muchos y muy graves los abusos á que ha dado lugar la intervención del personal civil en la instrucción de juicios netamente militares.

Las atribuciones de que se hallan investidos, hasta este momento, los Prefectos derivan, como se sabe de una resolución suprema, que les concedió las facultades inherentes á los jefes de zonas militares. Ha llegado, pues, el momento, mediante la adopción del proyecto de reorganización militar regional, de conferir á los Comandantes Generales de divisiones los poderes que se desprenden de la letra y del espíritu del Código de justicia militar, y es indudable que la acción exclusiva del personal militar, no tardará en producir los mejores resultados.

Espero, pues, que la representación nacional, teniendo en cuenta las razones que dejo expuestas, se sirva prestar su alta consideración al proyecto á que hago referencia.

Dios guarde á U. SS. HH.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

J. R. Pizarro.

Considerando:

Que es necesario fijar las jurisdicciones de los Comandantes Generales de división de región;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Los Comandantes Generales de división ejercerán las funciones de jefes de zona militar, detalladas en el código de justicia militar, en el territorio y fuerzas de su mando.

Art. 2º.—Los archivos de las antiguas zonas militares, se entregarán por inventario, á los jueces instructores de la región que comprende dicha zona.

Art. 3º.—En cada región habrá un juez militar permanente y cuando lo resuelva el Presidente de la República, un auditor de guerra, conforme á los artículos 97, 121 y 122 del mencionado Código. El comandante general de división, nombrará á los auditores, fiscales, secretarios y defensores de los consejos de guerra; y

Art. 4º.—El Comandante General de División quedará subordinado para los efectos de la justicia militar, al concejo de oficiales generales.

Comuníquese, &.

Rúbrica de S. E. el Presidente de la República.

Pizarro.

Comisión de Constitución
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El proyecto del Poder Ejecutivo que confiere á los Comandantes de división de las regiones territoriales las atribuciones judiciales de los jefes de zona, no afecta en manera alguna la carta política.

Lejos de eso, se armoniza más con su espíritu, desde que va á quitar de manos de los Prefectos el ejerci-

cio de facultades judiciales de que hoy se encuentran investidos, por no haberse realizado el pensamiento que suponía el código de justicia militar, acerca de las zonas militares.

Considera, pues, vuestra Comisión, que no hay inconveniente de orden constitucional para que se apruebe el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 22 de octubre de 1910.

M. Prado y Ugarteche.—P. Jimenez.—M. F. Cerro.

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Diputados

Señor:

El proyecto de ley confiriendo á los comandantes generales de división de región las atribuciones que en el código de justicia militar tienen los jefes de zona, viene á llenar una necesidad improrrogable, cuyos inconvenientes se dejan sentir desde que comenzó á regir el código en referencia.

Debiéndose legalmente establecer dentro de poco, las regiones militares en el territorio conforme al proyecto que está en curso, es incuestionable que á los comandantes generales de las regiones se le deben otorgar las atribuciones y facultades que dá el Código Militar á los jefes de zona; pues, en rigor, dichos comandantes por la naturaleza misma de sus funciones y por el fin de su creación son exactamente idénticos á aquellos; sin más diferencia que la material de los vocablos con que se les designa, circunstancia que en lo menor afecta la esencia de la administración de la justicia militar.

Muy delicado y peligroso es dar á los Prefectos las atribuciones que en virtud del precitado código se concede á los jefes de zona, y, además, contraría al espíritu que informó esta legislación especial; pues a desnaturaliza fundamentalmente

con la intervención de funcionarios civiles en el régimen militar.

Reservándose vuestra Comisión el derecho de ampliar en el debate estos conceptos, os pide que aprobéis el proyecto materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 16 de octubre de 1911.

R. Grau.—A. Luna y Llamas.—Francisco de P. Secada.

Comisión Principal de Guerra
de la
H. Cámara de Senadores

Señor:

La H. Cámara de Diputados previo dictamen de sus Comisiones de Constitución y Principal de Guerra, ha aprobado el adjunto proyecto del Poder Ejecutivo por el que se fijan la jurisdicción de los Comandantes Generales de División de región

Vuestra Comisión, después de estudiar los antecedentes, no encuentra observación alguna que formular, en referencia á que se encomiende á los Comandantes Generales de División las facultades que hoy desempeñan los prefectos en su carácter de jefes de zona, y en consecuencia, es de parecer que presteis vuestra sanción á lo resuelto por la H. Cámara de Diputados.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 20 de noviembre de 1911.

Cesar Canevaro.—P. A. Diez Canseco.—Leoncio Samanez.

El señor CAPELO.—El dictamen de la Comisión de Constitución no lo he oído leer.

El señor SECRETARIO.—Voy á darle lectura. (Leyó)

El señor CAPELO.—Excmo. señor. Yo no comprendo cómo se ha podido dar ese dictamen de la Co-

misión de Constitución. El dictamen de la Comisión de Constitución habla de jefes de zona y el proyecto de ley habla de comandancia territorial, de manera que el informe no viene al caso. El artículo de la Constitución es terminante: es el 122, dice. (leyó) "No habrá Comandantes Generales Territoriales, ni comandantes militares en tiempo de paz". Cómo ha podido la Comisión de Constitución olvidar este artículo; cómo ha podido olvidar estas comandancias territoriales, cómo ha podido sancionar un procedimiento tan autoritario como este, tan contrario á la Constitución del Estado? La Constitución habla de los jefes de zona; dice que no tienen incompatibilidad; ya lo creo, pero de eso no habla el proyecto que ha mandado el Gobierno. El Ejecutivo ha mandado un proyecto sobre comandantes territoriales, y eso lo prohíbe la constitución y no es á humo de pajas la prohibición de la constitución. Si abrimos los anales parlamentarios de la época, veremos con cuanto fundamento se puso este artículo en la constitución; por consiguiente yo pido que ese proyecto vuelva á la Comisión de Constitución para que abra el dictamen que debe recaer sobre este proyecto.

Varios SEÑORES.—No ha habido dictamen de la Comisión de Constitución del Senado.

El señor PRESIDENTE.—Efectivamente, no hay dictamen de la Comisión de Constitución del Senado; el dictamen leído es de la Comisión de Constitución de Diputados.

El señor GAPELO.—Bueno. Entonces pido que pase á la Comisión de Constitución del Senado.

—Consultada la H. Cámara, acordó el pedido.

Presupuesto Departamental del Cuzco para 1912.

Comisión Auxiliar de Presupuesto
de la
Cámara de Senadores

Señor:

Vuestra Comisión asesorada por los HH. RR. del departamento del

Guzco, ha examinado el proyecto de presupuesto que le habéis enviado y pasa á daros cuenta del resultado de su estudio.

INGRESOS

Las contribuciones para 1912 están presupuestadas en la cantidad de £p. 8596.6.68 y habiendo sido las del Presupuesto vigente de £p. 7900.7.50, acusan un incremento de £p. 695.9.18.

Sus ingresos quedan así:

Por contribuciones	
apra 1912.....	£p. 8596.6.68
„ liquidaciones anteriores de 1909	
y 1910.....	„ 9222.3.09
„ efectivo en la Caja de Depósitos y	
Consignaciones..	„ 1762.2.23
lo que dá un total de 19581.2.00	
libras, que son distribuidas como sigue:	

EGRESOS

CAPÍTULO I.

Servicio administrativo

La partida N°. 13 pasa un Director de la Biblioteca y Museo de la ciudad del Cuzco, ha sido aumentada en £p. 24.0.00, quedando en el presupuesto que examinamos, con £p. 48.0.00; la operación aritmética de 7 % por recaudación ha sido corregida; las demás se han encontrado conformes. Queda el capítulo en £p. 2262.4.67.

CAPÍTULO II

Instrucción

El 30 % que designa la ley N°. 162, para fondos de instrucción, es de £p. 2398.4.70, partida que constituye el capítulo.

CAPÍTULO III

Beneficencia

En este capítulo, la partida N°. 25, de subvención á la Beneficencia del Guzco, para su hospital, ha venido reducida de la suma de libras

600.0.00 del presupuesto vigente á solo £p. 480.0.00, que en concepto de todos los HH. RR. es suficiente, por lo que vuestra Comisión la ha aceptado. La partida N° 30 para traslación á Lima y asistencia de dos alienados en el Manicomio, ha sido aumentada con £p. 26.0.00, considerándola para tres insanos, y queda en £p. 80 0.00, por haberlo solicitado así los HH. RR. que disentan el proyecto.

De la partida N° 31, para combatir epidemias, se han rebajado £p. 50.0.00, quedando en £p. 100.0.00 que se considera suficiente. El capítulo queda con un total de £p. 1356.0.00.

CAPÍTULO IV

Obras Públicas

En este capítulo, la partida N°. 38 ha sido suprimida y reemplazada con otra para reparación de los caminos que unen la capital de la provincia de Paruro, con la ciudad del Cuzco, con £p. 50.0.00, por creer que su aplicación es mejor.

Son de nueva creación, para diferentes obras públicas, las partidas 24 al 51 inclusive, con un total de £p. 450.0.00, cuyo destino y pormenor se encuentra en el proyecto que se os acompaña. Queda este capítulo en £p. 2558.0.00.

CAPÍTULO V

Diversos

En la partida N°. 52, para pago, por servicio de presupuestos anteriores, se consideran en las mismas £p. 9222.3 09, de las partidas números 6 y 7 de ingresos del proyecto que se os acompaña y en la 53 para pagar las obras públicas de los ejercicios de 1904 á 1907 inclusive se consideran también las £p. 1762.2.23 de la partida de ingresos N°. 8 del mismo. Estas cantidades constituyen el capítulo que queda en la suma de £p. 10984.5.32.

CAPÍTULO VI

Imprevistos

Para los de éste género quedan sólo £p. 21.7.31, con lo que se llega á un total de egresos de libras 19581.2.00, igual en todo á sus ingresos, por lo que vuestra Comisión os propone la siguiente conclusión:

Que os dignéis prestar vuestra aprobación al proyecto de presupuesto departamental del Cuzco para 1912, que en pliego aparte os acompaña; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión,

Lima, 17 de noviembre de 1911.

D. T. Aguirre.—Luis Bernales.—
E. C. Marquina.

PROYECTO DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL CUZCO

INGRESOS

1	Por contribución urbana.....	Lp.	891.0.20	
2	" " " " rústica.....	"	4684.7.28	
3	" " " " industrial.....	"	2608.5.70	
4	" " " " eclesiástica.....	"	312.3.50	
5	" " " " alcabala de sucesión trasversal..	"	100.0.00	Lp. 8596.6.68
6	" " liquidación de ejercicios fenecidos hasta 1909 inclusive.....	"	5772.2.55	
7	" " liquidación del presupuesto de 1910.....	"	3450.0.54	" 9222.3.09
8	" " existencia en la Caja de Depósitos y Consignaciones de Lima, para obras públicas.....			" 1762.2.23
				<u>Lp. 19581.2.00</u>

EGRESOS

CAPÍTULO I

Servicio administrativo

1	Para un secretario.....	Lp.	120.0.00
2	" " oficial archivero y de partes de la secretaría.....	"	72.0.00
3	" " amanuense porta pliegos de misma oficina.....	"	30.0.00
4	" " tesorero.....	"	144.0.00
5	" " auxiliar de la tesorería.....	"	96.0.00
6	" " oficial archivero de partes de la misma.....	"	72.0.00
7	" " Porta pliegos de id.....	"	24.0.00
8	" " Abogado de la H. Junta.....	"	9.6.00
9	" " Escribano de la misma.....	"	12.0.00
10	" " Perito tasador de los bienes afectos á alcabalas.....	"	20.0.00
11	" " Ingeniero civil á órdenes de la H. Junta.....	"	300.0.00
12	" " Gastos de movilidad del mismo, según resolución de 13 de julio de 1910.....	"	48.0.00
13	" " Director de la biblioteca y museo de esa ciudad.....	"	48.0.00
14	" " Gastos de escritorio, correo y alumbrado de ambas oficinas.....	"	36.0.00
15	" " la compra de libros de cuentas, copiadores y otros, para las mismas.....	"	10.0.00
16	" " la impresión de recibos de contribuciones y publicación de documentos.....	"	30.0.00
17	" " la remisión de las cuentas semestrales al Tribunal Mayor.....	"	6.8.00
18	" " un amanuense de la Recaudadora, expedidor de recibos de contribuciones, conforme al artículo 2º, inciso C. del decreto supremo de 10 de febrero de 1906.....	"	72.0.00
19	" " gastos judiciales.....	"	3.0.00
20	" " alquiler del local que ocupan las oficinas y almacenes de la Junta.....	"	50.4.00
21	" " los recibos de alumbrado público y baja policía.....	"	8.4.00
22	" " premio de recaudación al 7% sobre £. 8596.6.68.....	"	601.7.67
23	" " la actuación de matrículas en las provincias.....	"	448.5 00 Lp. 2262.4.67

CAPÍTULO II

Instrucción

24	Para el 30% sobre £. 7994.9.01 según la ley 162.....	
----	--	--

Lp. 2398.4.70

CAPÍTULO III

Beneficencia

25	Para subvencionar á la Beneficencia del Cuzco, con destino al sostenimiento del hospital.....Lp.	480.0.00
26	„ la id de Sicuaní para id id..... „	240.0.00
27	„ un médico titular del Cercado... „	180.0.00
28	„ un id id de las provincias de Canchis y Canas, con residencia en Sicuaní..... „	180.0.00
29	„ una obtetriz titular del Cercado. „	96.0.00
30	„ traslación y sostenimiento de tres insanos en el Manicomio de Lima..... „	80.0.00
31	„ combatir epidemias y contratar médicos para las demás provincias..... „	100.0.00 Lp. 1356.0.00

CAPÍTULO IV

Obras Públicas

32	Para la prolongación del nuevo camino de Sicuaní al Unambari, por Marcapata, según ley de 11 de octubre de 1898.....Lp.	100.0.00
33	„ completar el presupuesto de colocación del puente de Kquelluhumo, provincia de la Convención, decreto supremo de 14 de diciembre de 1907..... „	300.0.00
34	„ completar el presupuesto de colocación del puente de Pillpinto, que une las provincias de Acomayo y Paruro..... „	80.0.00
35	„ continuar la pavimentación de la avenida principal á la estación del ferrocarril..... „	500.0.00
36	„ construcción de dos puentes sobre los ríos Blanco y Colorado, provincia de Anta, según resolución suprema de 18 de marzo de 1910..... „	618.0.00
37	„ reintegrar al contratista de la refección del camino de esta capital al Sacsayhuamán..... „	10.0.00
38	„ refección de los caminos que unen la capital de la provincia de Paruro con la ciudad del Cuzco. „	50.0.00
39	„ la provisión de agua potable á Acomayo..... „	30.0.00
40	„ la construcción de una plaza de abastos en esta capital..... „	200.0.00
41	„ la conservación de caminos y diversos puentes en el departamento, inclusive la carretera á Sicuaní, según decreto de 14 de fe-	

	brero de 1908, y obras anexas, á juicio de la H. Junta.....	„	150.0.00
42	„ la provisión de agua potable á Limatambo	„	20.0.00
43	„ la construcción del camino al puente de Huarancaya, de la provincia de Paruro.....	„	50.0.00
44	„ la provisión de agua potable á la de Calca.....	„	80.0.00
45	„ id id id de Paruro	„	40.0.00
46	„ id id id de Quiquijana.....	„	40.0.00
47	„ id id id de Paucartambo.....	„	80.0.00
48	„ el establo del puente de Urubamba	„	30.0.00
49	„ la conclusión de la cárcel de Yanaoca.....	„	40.0.00
50	„ la conservación de la plaza de la ciudad del Cuzco.....	„	100.0.00
51	„ la reparación del camino de Limatambo.....	„	40.0.00
			<u>Lp. 2558.00.0</u>

CAPÍTULO V

Diversos

52	Para pagar los créditos pendientes, según liquidación de ejercicios de años anteriores, de 1896 á 1910 inclusive, á que se refieren las partidas números 6 y 7 de ingresos de este presupuesto.....	Lp. 9222.3.09
53	„ pagar las obras Públicas de los ejercicios de los presupuestos de 1904 á 1907 inclusive, con fondos que están depositados en la Caja de Depósitos y Consignaciones de Lima, cuyo ingreso se halla considerado en la partida N°. 8 del respectivo pliego de este presupuesto	„ 1762.2.23 Lp. 10984.5.32

CAPÍTULO VI

Imprevistos

54	Para pagar los gastos de este género	„ 21.7.31
		<u>Lp. 19581.2.00</u>

BALANCE

Ingresos.....	Lp. 19581.2.00
Egresos.....	„ 19581.2.00

Lima, 17 de noviembre de 1911.

D. Torres Aguirre.—Luis Bernaldes—.E. C. Marquina.

—Puesta al voto la anterior conclusión, fué aprobada.

El señor PRESIDENTE.—No hay ningún asunto de que tratar HH. señores.

El señor TORRES AGUIRRE.—El presupuesto de San Martín está la orden del día.

El señor LEON.—Excmo. señor. No está expedito el presupuesto departamental de San Martín, porque está pendiente de una contestación del señor Ministro de Hacienda, relativa á salubridad de ese departamento. Así es que para el caso de que se diera cuenta de ese dictámen, yo me preparaba á pedir el aplazamiento.

El señor TORRES AGUIRRE.—Puede pedirlo su señoría de una vez, pero ya le he manifestado que no teniendo contestación del Ministerio de Hacienda, yo me constituí allí para averiguar qué había sobre el particular y logré saber después de muchas indagaciones, que la partida á que alude el H. señor León y el H. señor García, no estaba considerada en el presupuesto, razón por la cual no había podido hacerse efectiva en el presupuesto departamental. Para que esa partida pueda considerarse, se necesita que esté considerada en el presupuesto general.

La Comisión de Presupuesto debe concretarse á pedir al Gobierno que se consigne en el pliego adicional la partida correspondiente para ese pago, circunstancia sin la cual no puede la Comisión consignarla en el presupuesto.

El señor PRESIDENTE.—Necesitamos que las Comisiones presenten dictámenes sobre los asuntos sometidos á la legislatura extraordinaria, porque no tenemos asuntos de que ocuparnos.—Se levanta la sesión citándose para el miércoles.

Eran las 5 y 50 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.



12ª Sesión del miércoles 22 de noviembre de 1911

—

Presidencia del H. señor Tovar

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores: Aspíllaga, Bernal, Bezada, Capelo, Cabrera, Campos, Canevaro, Carmona, Castro Iglesias, Cornejo, Díez Canseco, Ego-Aguirre, Florez, García, Hernández, La Torre, Leguía, León, Lored, Mackehenie, Marquina, Medina, Montes, Montesinos, Pizarro, del Río, Samanez, Schreiber, Seminario, Solar, Torres Aguirre, Umeres, Valencia Pacheco, Villareal, Villanueva, Ward J. F.; y Durand y Vivanco, Secretarios, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

—Del señor Ministro de Gobierno, remitiendo el informe que el Prefecto de Apurímac ha emitido, respecto á los abusos que se imputaban al Subprefecto de Cotabambas.

Con conocimiento del H. señor Samanez, al archivo.

—Del señor Ministro de Guerra, manifestando, en contestación á un pedido del H. señor Capelo, que ese Despacho ha pedido á los Juzgados Militares, los datos precisos y la razón porque se demora la prosecución de los juicios militares, así como la relación que debe conterer el nombre del enjuiciado, el día y lugar en que principió la carcelería y la fecha en que ingresó á la respectiva zona, la petición aún no resuelta.

Con conocimiento del H. señor Capelo, al archivo.

—Del señor Ministro de Hacienda, informando en el oficio que le pasó á pedido de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, sobre pago de una subvención fiscal á la Junta Departamental de San Martín.

A la Comisión Auxiliar de Presupuesto.